



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO XXIII

Aguascalientes, Ags., 4 de Noviembre de 2022

Núm. 62

**EXTRAORDINARIO**

**EXTRAORDINARIO**

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Decreto Número 223.- Convocatoria para la designación de un (a) comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes; Información capturada por los Ejecutores de Recursos Federales para el Estado de Aguascalientes en el periodo julio-septiembre de 2022 en el Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Acuerdo por el que se informan las medidas específicas a implementarse en los planteles de educación pública y particular en el Estado de Aguascalientes respecto del uso del cubrebocas durante el periodo de noviembre de 2022 a marzo de 2023.

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Página 164

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

**ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 223  
Aguascalientes, Ags., 03 de noviembre de 2022

**C. DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### Decreto Número 223

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes en su LXV Legislatura, a través de su Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción de conformidad con lo previsto por los Artículos 27 fracción XXXVII y 62 A párrafos Segundo, Cuarto y Séptimo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como el Artículo 81 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, Aprueban y Expiden la Convocatoria para la Designación de Un (a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes; al tenor siguiente:

### CONVOCATORIA

#### PARA LA DESIGNACIÓN DE UN (A) COMISIONADO (A) DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

A todos los interesados en participar en el procedimiento de designación de Un (a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, de conformidad con las siguientes:

### B A S E S

**PRIMERA. - "REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS".** De conformidad con el Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los requisitos de elegibilidad para la designación de **UN (A)** Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener al menos veinticinco años cumplidos al día de la designación;
- III. Contar con título profesional de licenciatura;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso;
- V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;
- VI. Durante el año previo al día de su nombramiento, no haber tenido cargo de elección popular ni de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político; de Secretario, Subsecretario o su equivalente en la administración pública estatal o municipal; de Director General de alguna entidad paraestatal o paramunicipal; de Magistrado o Juez del Poder Judicial del Estado; y no haber sido titular o miembro del máximo órgano de dirección de otro organismo autónomo del Estado; y
- VII. Acreditar experiencia profesional y un destacado prestigio en materia del derecho humano de acceso a la información, o actividades afines reconocidas.

Además de lo anterior, en la designación de él o la Comisionado (a), se deberá garantizar la igualdad de género y la inclusión de personas provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia.

**SEGUNDA.- “REGISTRO DE CANDIDATOS”.** Durante los diez días hábiles contados a partir del día 04 (cuatro) de noviembre del año en curso, las personas interesadas en participar en el procedimiento de designación, deberán presentar personalmente para su registro la documentación comprobatoria que señala la Base Cuarta de la presente Convocatoria, en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, ubicada en Plaza Patria Número 109 oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Aguascalientes, C.P. 20000, en un horario de 9:00 a 14:00.

**TERCERA.- “DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA”.** Para el registro de las personas interesadas, se requerirá la siguiente documentación comprobatoria:

- I. Solicitud de inscripción firmada por el interesado y dirigida a la Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción del Honorable Congreso del Estado, en adelante Comisión Legislativa, en la que se detalle los motivos por los cuales sería una persona con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Comisionado (a); dicha solicitud será de formato libre, debiendo incluir nombre completo, domicilio, cuenta de correo electrónico, número telefónico y demás datos personales que hagan posible su fácil localización;
- II. Original para cotejo y copia fotostática del acta de nacimiento;
- III. Original para cotejo y copia de carta de residencia expedida por el respectivo Honorable Ayuntamiento o documento idóneo que acredite el haber residido en el Estado durante los dos años anteriores, al día de la designación;
- IV. Original para cotejo y copia fotostática de identificación oficial vigente;
- V. Original para cotejo y copia fotostática del título profesional;
- VI. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la autoridad competente, de fecha posterior a la publicación de la presente Convocatoria;
- VII. Curriculum Vitae, que contenga soporte documental y firma autógrafa;
- VIII. Constancias que acrediten la experiencia en la materia de acceso a la información y Protección de datos personales;
- IX. Tres cartas de recomendación que no sean expedidas por la Sexagésima Quinta Legislatura;
- X. Tres fotografías recientes, tamaño infantil, de frente y a color;
- XI. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste no haber tenido cargo de elección popular ni de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político; de Secretario, Subsecretario o su equivalente en la administración Pública estatal o municipal; de Director General de alguna Entidad Paraestatal o Paramunicipal; de Magistrado o Juez del Poder Judicial del Estado; y no haber sido titular o miembro del máximo Órgano de Dirección de otro Organismo Autónomo del Estado, durante el año previo al día de la designación;
- XII. Presentar una propuesta de plan de trabajo como Comisionado del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en un mínimo de cinco y máximo de diez cuartillas; y
- XIII. Carta firmada por el candidato en la que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que: “he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para la Designación de Un (a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, así como el aviso de privacidad del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, aceptando el uso de mis datos personales para los efectos legislativos conducentes”.

Los documentos señalados no habrán de devolverse al interesado tras haber efectuado su registro, ya que formarán parte del Expediente Legislativo correspondiente.

**CUARTA. - “PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN”.** En términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 81 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se procederá de la siguiente manera:

- I. Concluido el plazo para el registro de candidatos que señala la Base Segunda, la Comisión Legislativa, dentro de los tres días hábiles siguientes, procederá a la revisión y análisis de la documentación comprobatoria;
- II. Posteriormente a dicho análisis, los integrantes de la Comisión Legislativa, podrán entrevistar por separado a los candidatos, dentro de los tres días hábiles siguientes, si consideran necesario corroborar datos, documentos o recabar mayores elementos sobre la experiencia de los mismos;
- III. Una vez que la Comisión Legislativa considere que ha recabado los elementos suficientes, elaborará en un plazo que no deberá exceder de tres días hábiles, el Dictamen en virtud del cual le informa al Pleno Legislativo de las y los candidatos que cumplen los requisitos de Ley, así como con la experiencia en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
- IV. En la respectiva Sesión del Pleno Legislativo, se presentará dicho Dictamen de la Comisión Legislativa y se procederá a debate; siendo que una vez agotada la deliberación, se procederá a la respectiva votación por cédula y se elegirá a la o él Comisionado (a) en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- V. En caso de no lograr la mayoría requerida, se repetirá la votación hasta por dos ocasiones más, previo receso para propiciar el día logo parlamentario. Si luego de las tres votaciones de referencia no se obtiene la mayoría requerida para la designación, deberá desahogarse nuevamente el procedimiento previsto en el Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- VI. De acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el nombramiento del Comisionado (a) podrá ser objetado por la Titular del Ejecutivo del Estado en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de que el Congreso del Estado le comunique la designación;  
  
En caso de que la Titular del Ejecutivo objete el nombramiento se procederá de acuerdo con el artículo que se hace referencia en el párrafo anterior.
- VII. En caso de que no se objete el nombramiento del Comisionado, el Congreso del Estado llamará él o la que haya sido designado (a) como Comisionado (a) para que rindan la Protesta de Ley, ante el Pleno Legislativo.

**QUINTA. - “SITUACIONES EXTRAORDINARIAS”.** Si durante el desarrollo del procedimiento de elección, se detectase que algún candidato presentó documentación alterada, ocultó información o esta no fue veraz, se dejará sin efecto su registro y se dará parte a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales que haya lugar.

No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por la Comisión Legislativa en el procedimiento de elección.

Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión Legislativa.

**SEXTA. - “RESPONSIVA”** La presentación de la solicitud y/o la documentación comprobatoria respectiva, implica que el candidato conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en la Convocatoria, así como manifiesta expresamente su conformidad con las bases. Siendo de su conocimiento que la información entregada no será devuelta, ya que formará parte del Expediente Legislativo correspondiente.

Los datos personales proporcionados por los candidatos serán exclusivamente para los fines necesarios del procedimiento de elección; por lo que el Congreso del Estado les dará el debido manejo y custodia, en términos de los Lineamientos para la Protección de datos Personales del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó y firmó la Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción de la LXV Legislatura, al primer día del mes de noviembre del año 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Para los efectos del Artículo anterior y de conformidad con lo previsto por el Artículo 18 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las disposiciones previstas en el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y el Artículo 8 fracción II de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, publíquese la referida Convocatoria para la Designación de Un (a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en un Diario de mayor circulación en el Estado y en el Portal de Internet del Congreso del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 03 de noviembre del año 2022.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA**

**MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN  
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

---